




QUERÉTARO

15/16

ACUSE

Santiago de Querétaro, Qro. 13 de agosto de 2009.
Oficio: Núm. 430/09
Asunto: Envío de Informe de 1er. Semestre de 2008.

DIP. RICARDO MARTINEZ ROJAS RUSTRIAN
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
QUINCUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERETARO
P R E S E N T E:

 Poder Legislativo de Querétaro Oficina de Partes	
13 ABO, 2009 0026453	
Hora:	15:10
Anexo:	Informe

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 13 fracción XIII, 23, 39, 40 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, me permito remitir a Usted, el Informe de Resultados de la Cuenta Pública de la Entidad denominada **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pinal de Amoles** correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio de 2008**, el cual consta de 6 hojas, marcadas con los folios del 00000 al 00005.

El informe anexo, se presenta a fin de que esa Legislatura esté en posibilidad de cumplimentar lo establecido en los artículos 41, 43 y 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un atento saludo.

ATENTAMENTE

C.P. RAFAEL CASTILLO VANDENBERGHEBOOM
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

c. c. p. archivo
tmv



INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QRO.

I. Introducción.

El presente informe tiene por objeto dar a conocer los resultados del proceso de fiscalización superior practicado a la cuenta pública del **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pinal de Amoles, Qro.**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio de 2008**, con la información presentada por la Entidad fiscalizada. Por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la razonabilidad de la situación financiera de la Entidad fiscalizada y su apego a las disposiciones legales aplicables, la cual se deriva del análisis del resultado de la gestión financiera que se llevo a cabo por medio de exámenes que fueron realizados principalmente en base a pruebas selectivas, de acuerdo con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

II. Antecedentes.

a) Se presentó por parte del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pinal de Amoles, Qro., a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, su cuenta pública, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2008.

b) En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 31 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 13 fracciones I, IX, X, XI, XII y XVI, 23, 24 fracciones I, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV y XVII, 25, 26, 28, 29, 30, 33, 35, Quinto Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, en fecha 17 de febrero de 2009, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, inició la fiscalización superior.

c) En fecha 30 de junio de 2009, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, comunicó por escrito a la Entidad fiscalizada, las observaciones derivadas dentro del proceso de fiscalización, a efecto de que ésta, las aclarara, atendiera o solventara.

d) En cumplimiento a lo anterior, la Entidad fiscalizada en fecha 21 de julio de 2009, presentó oficio de aclaración acompañado de la información con la que se pretendió solventar las observaciones notificadas, situación que alcanzó en lo general, quedando pendientes las que se describen en el apartado V del presente informe.

III. Síntesis de la Gestión Financiera y Operación de la Entidad Fiscalizada.

En relación a los Estados Financieros que presenta la Entidad fiscalizada se informa lo siguiente:
*Cerro Mesontepec S/N, esq. Av. Colinas del Cimatario, Col. Colinas del Cimatario, C.P. 76090
Querétaro, Qro., Teléfono y Fax: 01 (442) 262 00 93*

000000



a) Análisis de la Situación Financiera.

Del análisis efectuado a la relación entre los derechos y obligaciones de la Entidad fiscalizada, se puede afirmar que ésta muestra insuficiencia financiera, resultado de la obtención de un déficit acumulado al 30 de junio de 2008 por \$425,054.85 (Cuatrocientos veinticinco mil cincuenta y cuatro pesos 85/100 M.N.), que deriva de la deficiencia en la guarda del equilibrio entre los ingresos recaudados y los egresos efectuados en ejercicios anteriores, pues en el periodo fiscalizado presenta un superávit de \$33,488.90 (Treinta y tres mil cuatrocientos ochenta y ocho pesos 90/100 M.N.), hecho que no le permite cubrir el pasivo contraído al 30 de junio de 2008 por un importe de \$528,326.31 (Quinientos veintiocho mil trescientos veintiséis pesos 31/100 M.N.).

Es importante señalar que la Entidad fiscalizada muestra en sus estados financieros un Activo Circulante que asciende a \$103,271.46 (Ciento tres mil doscientos setenta y un pesos 46/100 M.N.) y que puede disponer en forma inmediata del 4.84% en el rubro de Caja y Fondos, pues presenta un sobregiro bancario por \$40,055.67 (Cuarenta mil cincuenta y cinco pesos 67/100 M.N.) y en Almacén por \$594.00 (Quinientos noventa y cuatro pesos 00/100 M.N.), mostrando un saldo por recuperar neto del 95.16% del total de Activo Circulante, correspondiente a Deudores Diversos e Impuestos por Acreditar, sin un periodo de recuperación establecido.

b) Ingresos.

Los ingresos del periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2008, ascendieron a la cantidad de \$2'546,058.96 (Dos millones quinientos cuarenta y seis mil cincuenta y ocho pesos 96/100 M.N.), los cuales se detallan a continuación:

b. 1) Ingresos Propios	\$ 1,164.45	0.05%
b. 2) Participaciones	2'544,894.51	99.95%
Total de Ingresos	\$ 2'546,058.96	100.00%

c) Egresos.

Los egresos del periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2008, ascendieron a la cantidad de \$2'512,570.06 (Dos millones quinientos doce mil quinientos setenta pesos 06/100 M.N.), que se desglosan a continuación:

c. 1) Servicios Personales	\$ 2'018,475.49	80.34%
c. 2) Servicios Generales	274,463.95	10.92%
c. 3) Materiales y Suministros	170,338.98	6.78%
Total Gasto Corriente	\$ 2'463,278.42	98.04%
c.4) Maquinaria, Mobiliario y Equipo	\$ 6,013.30	0.24%
Total Gasto de Inversión	\$ 6,013.30	0.24%

100001



c. 5) Transferencias, Subsidios y Aportaciones	\$ 43,278.34	1.72%
Total Gasto de Inversión	\$ 43,278.34	1.72%
Total de Egresos	\$ 2'512,570.06	100.00%

d) Avance del Ejercicio Presupuestal.

El ejercicio del gasto al cierre del periodo revisado ascendió a \$2'512,570.06 (Dos millones quinientos doce mil quinientos setenta pesos 06/100 M.N.), que representa el 45.68% del total del presupuesto.

e) Estado de Origen y Aplicación de Recursos.

Del análisis efectuado al Estado de Origen y Aplicación de Recursos, se constató que los orígenes de recursos ascendieron a la cantidad de \$2'742,581.58 (Dos millones setecientos cuarenta y dos mil quinientos ochenta y un pesos 58/100 M.N.), mientras que sus aplicaciones importaron la cantidad de \$2'777,637.25 (Dos millones setecientos setenta y siete mil seiscientos treinta y siete pesos 25/100 M.N.), arrojando un saldo en efectivo deficitario de \$35,055.67 (Treinta y cinco mil cincuenta y cinco pesos 67/100 M.N.) que corresponde a los saldos de Caja y Fondos y Bancos e Inversiones que aparecen en su Balance General.

f) Resultados de Ejercicios Anteriores.

Del análisis a las cuentas de Resultado de Ejercicios Anteriores se observó que la Entidad fiscalizada no realizó movimientos durante este periodo.

IV. Metodología de la Revisión de la Cuenta Pública.

La naturaleza de la fiscalización se apegó a lo que estipula la Ley de Fiscalización Superior del Estado, y a las normas de auditoría y procedimientos aplicables al sector gubernamental, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener elementos de juicio razonables de que la Cuenta Pública presentada, no contiene errores importantes, que está preparada de acuerdo a los principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental, que se cumplieron con los objetivos y metas de los programas, que las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos se ajustan a los conceptos y partidas específicas y que se cumplieron las disposiciones legales aplicables a la Entidad fiscalizada.

Lo cual se llevó a cabo de acuerdo a las circunstancias, pruebas y procedimientos de auditoría necesarios para alcanzar los objetivos previstos.

Para llevar a cabo la fiscalización de referencia, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, elaboró una planeación y programa para la revisión que se desarrolló bajo un calendario de trabajo.



Los estados informativos que conforman las cifras presentadas en la Cuenta Pública de la Entidad fiscalizada son responsabilidad de la administración de la misma y se indican a continuación:

- a) El Balance General;
- b) El Estado de Resultados;
- c) El Estado de Origen y Aplicación de Recursos; y
- d) El Análisis Financiero.

Por lo que la opinión contenida en el presente informe, se emite conforme a bases razonables que la sustentan debidamente.

V. Comentarios y observaciones de los resultados derivados de la fiscalización de la cuenta pública de la Entidad fiscalizada.

Como resultado del proceso de fiscalización superior de la cuenta pública, y con fundamento en los artículos 24 fracción XI, 40 fracciones III y V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se determinaron las siguientes observaciones y recomendaciones:

a) OBSERVACIONES

1. Incumplimiento por parte del Director del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pinal de Amoles, Qro., del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales del Municipio de Pinal de Amoles, Qro., en funciones de Tesorero de la entidad fiscalizada y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos 113 y 127 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 9, 15 y 96 fracción III de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción XIV, 153 y 163 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 11 fracciones I y II del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pinal de Amoles, Qro.; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber sido omisa en el entero de la retención efectuada por el Impuesto sobre la Renta sobre Salarios y Honorarios, y que al 30 de junio del 2008, presenta un saldo acumulado por un importe de \$432,855.64 (Cuatrocientos treinta y dos mil ochocientos cincuenta y cinco pesos 64/100 M.N.), de los cuales corresponden al periodo fiscalizado la cantidad de \$130,356.18 (Ciento treinta mil trescientos cincuenta y seis pesos 18/100 M.N.), existiendo la contingencia de requerimiento y pago por parte del Servicio de Administración Tributaria.**

2. Incumplimiento por parte del Director del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pinal de Amoles, Qro., del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales del Municipio de Pinal de Amoles, Qro., en funciones de Tesorero de la entidad fiscalizada y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos 29 y 29-A del Código fiscal de la Federación; 9, 71, 96 fracciones I, II y III,

Cerro Mesontepec S/N, esq. Av. Colinas del Cimatario, Col. Colinas del Cimatario, C.P. 76090
Querétaro, Qro., Teléfono y Fax: 01 (442) 262 00 93

000003



99 fracción I, 123 y 127 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción XIV, 153 y 163 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 11 fracciones I y II del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Pinal de Amoles, Qro.; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de omitir solventar la totalidad de las observaciones realizadas en el documento que se denominó "Resumen de Pólizas Observadas", en el pliego de observaciones, en el momento de fiscalización, quedando pendiente la aclaración de los cuestionamientos realizados a las pólizas por el concepto de Apoyo para Gastos Médicos sin documento original con requisitos fiscales.**

3. Incumplimiento por parte del Director del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pinal de Amoles, Qro., del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales del Municipio de Pinal de Amoles, Qro., en funciones de Tesorero de la entidad fiscalizada y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos 9 y 96 fracción III de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción XIV, 153 y 163 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 11 fracción II del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pinal de Amoles, Qro.; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de omitir contar con el contrato de comodato vigente del bien inmueble que ocupa como oficinas administrativas, del cual es poseedor el Municipio de Pinal de Amoles, Qro., originando que no se tenga documento que regule los derechos y obligaciones bajo los cuales se otorgó dicho bien.**

4. Incumplimiento por parte del Director del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pinal de Amoles, Qro., del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales del Municipio de Pinal de Amoles, Qro., en funciones de Tesorero de la entidad fiscalizada y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos 4, 9, 17, 96 fracción III, 123 y 127 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción XIV, 153 y 163 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 11 fracciones I y II del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pinal de Amoles, Qro.; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de presentar al 30 de junio de 2008 insuficiencia financiera por la cantidad de \$425,054.85 (Cuatrocientos veinticinco mil cincuenta y cuatro pesos 85/100 M.N.) ya que presenta un Activo Circulante de \$103,271.46 (Ciento tres mil doscientos setenta y un pesos 46/100 M.N.), mientras que su Pasivo asciende a la cantidad de \$528,326.31 (Quinientos veintiocho mil trescientos veintiséis pesos 31/100 M.N.), además de que presenta sobregirada la cuenta bancaria número 655 013 113 56 de Banco Santander (México), S.A., registrada mediante cuenta contable 102-01-01-02-00, ya que refleja un saldo contrario a su naturaleza por la cantidad de \$71,830.51 (Setenta y un mil ochocientos treinta pesos 51/100 M.N.), contraviniendo con las disposiciones legales vigentes que establecen la guarda del equilibrio entre sus ingresos y egresos.**

Cerro Mesontepec S/N, esq. Av. Colinas del Cimatarío, Col. Colinas del Cimatarío, C.P. 76090
Querétaro, Qro., Teléfono y Fax: 01 (442) 262 00 93



QUERÉTARO

b) RECOMENDACIONES

1. Se recomienda a la Entidad fiscalizada que cuando realice correcciones contables, se ponga atención en las cuentas que se deben afectar, ya que se detectó en el periodo fiscalizado que se corrigió un registro contable de ejercicios anteriores; sin embargo, se incurrió en otro error de registro, originando que no se refleje correctamente la información financiera al 30 de junio de 2008.

VI. Instrucción.

En cumplimiento a lo señalado en el artículo 97 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, esta Entidad Superior de Fiscalización instruye a la Entidad fiscalizada a efecto de que inicie los procesos administrativos cuando procedan en los términos de Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, y así mismo, se lleven a cabo las correcciones en las irregularidades detectadas, con motivo de las observaciones plasmadas en el presente informe.

VII. Conclusión.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, podemos concluir que la Situación Financiera de la Entidad fiscalizada, correspondiente al periodo del **01 de enero al 30 de junio de 2008** se encuentra razonablemente correcta, en apego a las disposiciones legales aplicables y a los Principios de Contabilidad Gubernamental, con excepción de las observaciones que han quedado precisadas en el cuerpo del presente.

El presente Informe contiene el resultado de la fiscalización de la Entidad denominada **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pinal de Amoles, Qro.**, respecto al periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio de 2008**, por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, cuyo contenido es responsabilidad de la misma.

ATENTAMENTE.


C.P. RAFAEL CASTILLO VANDENBERGHEBOOM
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO.

000005